

SANTIAGO ARAGÓN MATEOS

**GENTE FORZADA
DEL REY**

Presos, rematados y presidiarios
en el tránsito del siglo XVIII al XIX

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
Madrid, 2019

ÍNDICE

PRÓLOGO	11
CAPÍTULO 1. DELITOS	15
1. Delincuentes, jueces, códigos y tratadistas	15
2. Un mundo de delitos	22
3. Policía	39
CAPÍTULO 2. CÁRCELES	57
1. A prisión	57
2. Régimen carcelario	60
3. Un mundo de cárceles	63
4. Las cárceles de Madrid	67
5. Financiación de la cárcel de Corte	72
6. Alcaides	77
7. Porteros	86
8. Otros empleos	90
9. La comida de los presos	96
10. La vida intramuros	102
11. Laboratorios	105
12. Asistencia hospitalaria	112
13. Traslados	117
14. Cadenas	121
15. Teoría de la fuga	129
16. Ocasiones de huida	133

CAPÍTULO 3. MUJERES	139
1. Las galeras	144
2. La galera de Madrid	152
3. San Fernando	156
4. La prostitución	159
CAPÍTULO 4. ASOCIACIONES	163
1. La actividad de la Junta de Damas	163
2. Asociaciones masculinas	174
3. El colapso	194
CAPÍTULO 5. PENAS	199
1. Un poco de teoría (I). Proporcionalidad de las penas ...	199
2. Un poco de teoría (II). Atenuantes y agravantes	204
3. Vasos comunicantes	213
4. Destinos penales duros	222
5. Destinos penales blandos	227
6. Los presidios de obras públicas	233
7. Delincuentes y hospicianos	239
8. Otros planteamientos penales	251
CAPÍTULO 6. INDULTOS Y PETICIONES	257
1. Oportunidad del indulto	257
2. Indultos de Viernes Santo	261
3. Otros indultos reales	265
4. Visitas de cárceles	269
5. Gracias ordinarias	270
6. Los indultos conseguidos	276
7. Acudir a la corte	280
CAPÍTULO 7. MUERTE, AZOTES Y VERGÜENZA	287
1. Pervivencia de los patíbulos	287
2. Horca y garrote	301

ÍNDICE

3. En capilla	306
4. La Cofradía de la Paz y de la Caridad	312
5. Noticias de verdugos	315
6. Muerte en Valladolid	319
7. Pena de azotes	327
8. La pena de vergüenza	332
CAPÍTULO 8. PRESIDIOS (I). ÁFRICA	339
1. Peticiones de indulto	342
2. Recién llegados	345
3. Militares	351
4. Gastadores	362
5. Otros oficios	365
6. Los fugitivos de Orán	368
7. Desertores	379
8. La vida en los presidios	384
CAPÍTULO 9. PRESIDIOS (II). FILIPINAS Y AMÉRICA	395
1. Las necesidades militares de Filipinas	395
2. La calidad de los soldados filipinos	400
3. Evitando el embarque	406
4. La navegación a Filipinas	414
5. El «giro filipino» de 1787	420
6. Los presidios americanos	429
7. El «giro americano» de 1788	434
8. Los trabajos de Manuel Remón	438
9. Caminos de ida y vuelta	442
10. ¿Soldados o presidiarios?	446
CAPÍTULO 10. LA GUERRA EN EL HORIZONTE	455
1. Las Cortes de Cádiz y las cárceles	455
2. Cárceles a rebosar	480
3. Consecuencias de la guerra	484

4. Las reformas josefinas	492
5. Franceses en San Fernando	502
6. Un mundo extraño	507
CONCLUSIONES	515
BIBLIOGRAFÍA	519
Fuentes impresas	519
Bibliografía	522

PRÓLOGO

Esta obra nace de la voluntad de establecer un diálogo necesario entre dos disciplinas, la historia social y la historia del derecho, habitualmente poco dadas a entenderse. Es cierto que los historiadores del derecho, en la senda iniciada por Tomás y Valiente, han profundizado en el impacto que el ordenamiento jurídico tuvo en la sociedad, esto es, las consecuencias que sobre la población concreta de hombres y mujeres tuvo la promulgación y aplicación de las leyes. Y no lo es menos que los historiadores sociales no desdennan tanto acercarse, de forma menos superficial que antaño, a la confusa selva legislativa que sostenía y animaba las actuaciones judiciales y permitía afrontar las situaciones delictivas en toda su variedad. No obstante, es mucho lo que queda por hacer a la hora de analizar cumplidamente el castigo de los delitos, realidad compleja, refractaria a la simplificación y que no puede entenderse sin estar atentos a una doble perspectiva, la de los funcionarios que se ocupan de que la justicia se cumpla y la de los detenidos no menos empeñados en demostrar su inocencia u obtener reducción, permuta o indulto.

Consecuentemente, mi análisis se nutre por igual de dos grupos de fuentes que se complementan siempre, se interpelan las más de las veces y se contradicen en más de una ocasión.

De una parte, textos legales y disposiciones normativas relacionadas con delitos y penas y todas las cuestiones prácticas relacionadas con el control de los que delinquen: Novísima Recopilación, recopilaciones de leyes, obras jurídicas en torno al derecho penal castellano, pero también un ingente material producido por la corona a instancias de los consejos: pragmáticas, reales órdenes, decretos, que buscan, según su alcance, establecer nueva doctrina o, ante algún problema concreto, corregir o matizar la ya existente; y, ya en un plano más práctico, reglamentos y ordenanzas de instituciones carcelarias y penitenciarias, sin olvidar la especificidad de la justicia militar. Esto es, el corpus jurídico vigente a finales de la centuria ilustrada, heredado en lo esencial de siglos anteriores y puesto al día por una incesante producción normativa emanada de los monarcas, sistematizada y vulgarizada por una literatura jurídica

(los tratadistas prácticos) que, a diferencia de los tiempos barrocos, procuraba poner en claro delitos y penas sin excesivas florituras teóricas.

De la otra, un conjunto de informaciones, obtenidas de los fondos del Archivo Histórico Nacional (esencialmente las secciones de Consejos y Estado) y, en menor medida, del Archivo General de Simancas (especialmente para todo lo relacionado con las instituciones militares) e incluso del Archivo General de Indias (lo relativo a la dimensión ultramarina) que pongan en claro la dimensión práctica, la adopción de medidas concretas para llevar a cabo lo marcado por la ley, de listas de presidiarios a disposiciones para el embarco de los rematados, de noticias sobre el funcionamiento de los presidios a memoriales de los presos y sus familiares. En especial, y como han demostrado las últimas aportaciones de la historia social relacionadas con el delito y el control social, el estudio pormenorizado de los memoriales de los reos arroja una intensa luz sobre el alcance, las limitaciones, las bondades y las fallas de las impersonales disposiciones jurídicas, cuya validez debe contrastarse con el aluvión de material producido por individuos concretos, quienes desde cárceles y destinos penales cuentan su caso con más o menos veracidad, suscitando la reacción o la indiferencia de aquellos que deben velar por el cumplimiento exacto de sus condenas, añadiendo nombres y circunstancias, carne y sangre, a las disposiciones legales.

Las páginas que siguen hablan de los penúltimos tramos del Antiguo Régimen, desde el fin del reinado de Carlos III hasta que acaba la guerra de la Independencia, sin desdeñar informaciones algo anteriores o posteriores en el tiempo, especialmente las de los primeros años del reinado de Fernando VII. La solidez de los mecanismos se aprecia mejor en los bordes, en las fronteras temporales, cuando la contestación y la necesidad de reformas se hacen más evidentes y la tensión sube de punto, arrojando nuevas perspectivas sobre la validez de lo comúnmente aceptado. En las varias décadas que nos proponemos analizar se produce un juego continuo entre una tradición jurídica y penal muy asentada y unas bienintencionadas y algo desorganizadas propuestas de reforma que, sin renegar del todo de la poderosa inercia, de la sacrosanta tradición, racionalicen las zonas de penumbra en donde se trata de los transgresores de la ley y de los procedimientos que la sociedad diseñó para ponerse a salvo de ellos y, a la vez, para extraer alguna utilidad de su castigo, salvo cuando la gravedad de sus crímenes les conduzca indefectiblemente al cadalso. Se trata de valorar el estado de los delitos y penas en la sociedad castellana a caballo entre los siglos XVIII y XIX y certificar, si procede, la salud de las instituciones que aseguraban, primero, la detección y detención de los delinquentes, su puesta en seguro en las

cárceles en espera de juicio y, finalmente, su castigo ejemplar ante la sociedad que padeció sus delitos. El escenario más transitado es la Corte, con frecuentes excursiones a otros escenarios peninsulares y extrapeninsulares; lo dicho aquí, sin embargo, puede aplicarse a toda la monarquía hispánica.

El plan de la obra pretende describir un proceso complejo, tanto a nivel teórico como práctico, que va de la comisión de la falta hasta su satisfacción. Comienzo con el establecimiento de los delitos más comunes en la época, estableciendo, de la mano de las obras jurídicas más populares y leídas, tipologías que permitan ordenar de forma racional y jerárquica las rupturas más comunes de la convivencia social, incluyendo los intentos, iniciados con fuerza ya con Carlos III, de control social, ejemplificado en la importancia de la correcta policía (en su antigua acepción) de las ciudades castellanas. Luego describo el régimen de las cárceles, especialmente las madrileñas, fijándome en su financiación, sus funcionarios más caracterizados, las condiciones de vida de los detenidos (comida, trabajo, asistencia hospitalaria) y, tras describir los traslados y cadenas que marcan el final de su estancia en prisión, acabar con los intentos de ruptura que marcan las fugas. Unas páginas luego para la difícil situación de la mujer en las cárceles, así como para la creación, desarrollo y actividades de las principales asociaciones peninsulares de ayuda a los presos, hasta el colapso de sus actividades con la guerra. Y, tras la descripción de los delitos y la más o menos dilatada estancia en la cárcel, llega la sentencia y la adjudicación de los destinos penales, proporcionales a los delitos, teniendo en cuenta atenuantes y agravantes diversos. Paso revista a los diferentes destinos, duros y blandos, sin olvidar las recomendaciones ilustradas en esta elusiva materia, con nuevos planteamientos penales apenas materializados en el período descrito. Un último intento del reo por mejorar su situación antes de afrontar su pena: es el momento del indulto, expresión de la magnanimidad real, pero también del memorial solicitando la reducción de condena, la conmutación, el traslado. Los siguientes tres capítulos analizan con cierta extensión los destinos penales más dramáticos, a los que van la mayoría de los que no se zafan con la fuga, el indulto o el memorial: de una parte, la pena de muerte, plenamente vigente, con toda su publicidad y horror, en el período tratado, dando noticias de las otras penas corporales (azotes y vergüenza) y de los verdugos que la aplicaban; de otra, los presidios ultramarinos, los más cercanos del norte de África y los más lejanos de América y, sobre todo, Filipinas, el más exótico y temido, cada uno con sus especificidades. Los africanos, tan cercanos y tan lejanos a la vez, con su extraña apariencia de ciudades-presidio perpetuamente amenaza-

das por la morisma y necesitadas perennemente de suministros marítimos, con la omnipresente amenaza de la desertión. Los americanos, rodeados por inmensos territorios casi desiertos. Los filipinos, incrustados en una extraña realidad geográfica y humana, en los que resultaba difícil no dejarse llevar por los vicios de una soldadesca cada vez más degradada. El último capítulo reflexiona sobre las consecuencias de la guerra en la malparada fortaleza del sistema carcelario y penitenciario, presentando en paralelo las tímidas consecuencias de las reformas de las Cortes de Cádiz y las ambiciosas reformas josefinas cercenadas de raíz por el resultado de la guerra.